



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MDS

Sabandía, 30 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del 2015, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo refiere el artículo 74° y el inc. 3) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado TULO del Código Tributario (D. S. N° 133-2013-EF), los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el D. S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal señala en su artículo 66° que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, se ha efectuado el estudio de costos (Estructura de Costos) de los arbitrios municipales de Servicio de Limpieza Pública en sus dos componentes. Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido Público y del Servicio de Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes que reflejan la situación real y concreta de costos en que se incurren en cada uno de los servicios públicos que es brindado por esta municipalidad, cuya aplicación de tasas debe ir a cubrir específicamente cada uno de los servicios.

Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo tercero, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de la circunscripción para su vigencia.

Que, a través de la Ordenanza N° 346 la Municipalidad Provincial de Arequipa, ha aprobado el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, aprobó por Unanimidad, la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y REGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SABANDIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto APROBAR los Estudios de Costos (Estructura de Costos) de los servicios públicos de: Limpieza Pública en sus dos componentes. Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrido Público y del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines que brinda la Municipalidad Distrital de Sabandía; el Marco Normativo y las disposiciones para el CALCULO DE LAS TASAS de los Arbitrios Municipales, conforme al detalle que obra en Un anillado conteniendo el Informe Técnico Financiero y la estructura de Costos; que en ese estado forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública en sus componentes de Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas, y Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes, que la Municipalidad Distrital de Sabandía; entendiéndose como *prestación general el hecho de que el municipio está poniendo a disposición de los contribuyentes, la posibilidad de disfrutar, si lo desea, del servicio público prestado por la autoridad local*; siendo que la *obligación de pago de Arbitrios no se genera en el hecho que el contribuyente personal y directamente disfrute del servicio; sino que es suficiente que el Concejo lo tenga organizado, aun cuando el vecino no lo aproveche*; en consecuencia la obligación tributaria respecto de los Arbitrios Municipales, es de ineludible cumplimiento, aún si el beneficiario no haga uso del servicio de manera directa.

Artículo 3°.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes o responsables:

- 1) Los propietarios de los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Sabandía, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
- 2) Los poseedores o tenedores de los predios a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.
- 3) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

- 4) El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie o cuando por acto jurídico de similar naturaleza, la posesión del terreno y de las construcciones levantadas recaigan sobre persona distinta del titular del dominio.
- 5) Los predios sujetos a condominio, se considerarán pertenecientes a un solo dueño; salvo haya sido comunicada y declarada a la municipalidad, el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponde; en este supuesto, la obligación recae en cada condómino en la proporción que le corresponde; siendo los condóminos responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio; en consecuencia la municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los arbitrios.

Artículo 4°.- CONDICION DE CONTRIBUYENTE Y OBLIGACION DE COMUNICAR TRANSFERENCIA.

La condición de contribuyente se configura con arreglo al primer día calendario al mes que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la obligación tributaria a partir del primer día del mes siguiente al que adquirió el inmueble.

En los casos que se modifique los criterios de distribución, como cambio de uso, modificación del área del terreno o área construida u otros indicadores que impacten en la determinación de la Tasa a aplicar, éstas surtirán efectos a partir del mes siguiente de producido este hecho.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD DEL PAGO Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO.

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación.

En casos de transferencia de predio, la obligación de pago del vendedor será el último día hábil del mes en que se efectúe la transferencia y para el comprador el último día hábil del mes siguiente de producido este hecho.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Predio: A la unidad inmobiliaria destinada a casa habitación, comercio de bienes y servicio, al desarrollo de actividades profesionales o industriales y en general al desarrollo de cualquier actividad económica, así como los terrenos sin construir o en proceso de construcción. Califica también como predio a las construcciones realizadas en las faldas de los cerros o en áreas ganadas a éstos o sobre terrenos eriazos; los predios comprendidos en este acápite pagaran las Tasas que corresponda al uso y destino que se den a los mismos. En las edificaciones destinadas a casa habitación y sujetas al régimen de propiedad horizontal, no se considerará como predio a los aires, tendales, azoteas, cocheras y cualquier otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza; siempre que el área de cada uno de estos espacios no superen los 25m², con excepción de aquellas que cuenten con Licencia de Funcionamiento o se desarrolle una actividad económica.
- b) Uso del Predio: Se determinará en función a la finalidad para la cual se utiliza. Si el predio no está siendo utilizado, su uso se determinará en función a la finalidad para la cual fue construido o implementado. Los predios destinados a vivienda donde simultáneamente se realice una o más actividades económicas para efectos del cobro de los Arbitrios, se aplicara la mayor tasa que corresponda según la actividad.
- c) Arbitrios Municipales: A la referencia conjunta de los Arbitrios de Limpieza Pública en sus dos componentes (Recojo de residuos Sólidos y Barridos de Calles) y Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes.
- d) Criterio de Distribución. Al parámetro objetivo de distribución de los costos de cada servicio, razonablemente admitido como válido, por presentar conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del beneficio de dicho servicio.



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

CAPITULO II

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 7º.- SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza Pública, comprende la organización, gestión y ejecución de sus dos componentes:

- **Recojo de Residuos Sólidos.**- que comprende la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, así como de los acopiados en puntos críticos de la Vía Pública, su transporte, descarga y disposición final.
- **Barrido de Calles.**- que consiste en la limpieza de las vías públicas, plazas y demás espacios públicos tales como veredas, bermas y pistas.

Artículo 8º.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

El servicio de mantenimiento de Parques, Jardines y Áreas Verdes, comprende la prestación de los servicios de implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y labores de riego de las áreas verdes ubicadas en parques, plazas públicas, jardines públicos y principales calles del distrito, incluyendo la disposición final de la maleza.

Artículo 9º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los siguientes predios:

- a) Propiedad de la Municipalidad Distrital de Sabandía, siempre que no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.
- b) Propiedad de las Entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por el estado peruano, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.
- c) Destinados a Instituciones Educativas Estatales de nivel inicial, primaria y secundaria.
- d) Destinados al uso de Comisarías o Dependencias Policiales.
- e) Destinados a albergues, guarderías, comedores y centros de salud de propiedad estatal.

CAPITULO III

DETERMINACION DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS

Artículo 10º.- BASE IMPONIBLE

La Base Imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por el costo de los servicios descritos en los artículos siete y ocho de la presente ordenanza y que se encuentra detallados en el Estudio y Estructura de Costos de cada servicio, conforme al detalle técnico que obra en el anillado conteniendo cada uno de los servicios indicados, que en ese estado forma parte de la presente norma legal.

Artículo 11º.- MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

El monto de los Arbitrios Municipales se determina en base al CÁLCULO DE LAS TASAS fijadas en el Estudio y Estructura de Costos de cada servicio contenidas en el Estudio de costos realizado y cuyo resumen es el siguiente:



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

**COSTOS SERVICIO RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – TASA
2016**

INCIDENCIA INTERVENCIONES	Predios	Factor	Costo Anual	Tasa Año	Tasa mes
VIVIENDA	2,941	1.00	124,492.21	42.33	3.53
COMERCIO MENOR	27	1.20	1,371.49	50.80	4.23
RESTAURANTES	8	3.00	1,015.92	126.99	10.60
TALLERES EN GENERAL	6	2.00	507.96	84.66	7.05
HOTELES Y SIMILARES	2	2.00	169.32	84.66	7.05
	2,984		127,556.89		

COSTOS SERVICIO DE BARRIDO PUBLICO – TASA 2016

INCIDENCIA INTERVENCIONES	PREDIOS	Ve x sem	COSTO	Tasa Año	Tasa mes
BARRIDO 2 VECES SEMANA	287	2	12,466.32	43.44	3.62
BARRIDO 1 VEZ SEMANA	1282	1	27,842.88	21.72	1.81
	1,569		40,309.20		

**COSTOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES - TASA
2016**

UBICACIÓN DEL PREDIO	Predios	FACTOR	COSTO ANUAL	Tasa Año	Tasa mensual
Con frontis al área verde	148	1.50	2,715.50	18.40	1.53
Sin frontis al área verde	1328	1.00	16,244.10	12.20	1.02
	1,476		18,959.60		

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de Arbitrios Municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Sabandía y se destinaran exclusivamente para financiar los costos de ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que para efectos de fiscalización del Servicio de Limpieza Publica en su componente de Recojo de Residuos Sólidos Domiciliarios, que por la complejidad de la zona o por cualquier otra circunstancia surgiera alguna controversia en la aplicación de la presente Ordenanza respecto a algún predio o contribuyente, se procederá a realizar un estudio de la **producción de residuos sólidos** en el citado predio y se calculará la tasa en función directa del costo unitario por kilogramo o toneladas de residuos sólidos producidos y eliminados, considerados en el Estudio de Costos de este servicio, conforme al siguiente detalle:



**Municipalidad Distrital
Sabandía**

COSTO EN FUNCIÓN AL PESO DE LOS RESIDUOS	
Costo Anual	S/. 127,566.89
Toneladas Año	636
Costo Tonelada Año	S/. 200.57
Costo Kg. Año	S/. 0.20

Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria, se realice el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial de la ciudad de Arequipa y su amplia difusión e información; publicando el Informe Técnico Financiero que contiene la estructura de costos de los arbitrios y determinación de la Tasa anual 2016 en el portal electrónico de la municipalidad www.munisabandia.gob.pe

Tercero.-La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente de la publicación del Acuerdo de ratificación que emita la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Cuarta.- Autorizar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias para la correcta aplicación de la Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.